



Clase de proceso	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Jesús Alberto Dimas Ortiz
Demandado	Issele Melissa Dimas Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00256 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE

1.-ADMITIR la demanda de **Exoneración de Cuota Alimentaria** presentada por **Jesús Alberto Dimas Ortiz** contra **Issele Melissa Dimas Salazar**.

2.-TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal Sumario, contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-NOTIFÍQUESE a la demandada conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4.-CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

5.-Notificar esta decisión al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

6.-No se accede a la medida cautelar solicitada en la demanda, atendiendo que, es improcedente para los procesos de exoneración de alimentos, por no estar autorizada en especial para dicho caso en los artículos 397 y 598 del Código General del Proceso.

7.- Se reconoce al abogado Fredy González Matis, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
070 Del 27-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria